

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

Ad artículo 6

Para el Séptimo Programa Marco, la Comisión Europea propone mantener el mismo marco ético que se aplicó dentro del Sexto Programa a las decisiones sobre la financiación comunitaria de la investigación con células madre de embriones humanos.

La Comisión propone la continuación de ese marco ético porque ha permitido desarrollar sobre la base de la experiencia un enfoque responsable para un campo de la ciencia que es muy prometedor y porque ha demostrado funcionar satisfactoriamente en el contexto de un programa de investigación en el que participan investigadores de numerosos países con normativas muy diversas.

- (1) La Decisión sobre el Séptimo Programa Marco excluye expresamente de la financiación comunitaria tres campos de investigación:
 - las actividades de investigación orientadas a la clonación humana con fines reproductivos;
 - las actividades de investigación dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria;
 - las actividades de investigación destinadas a crear embriones humanos únicamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos de células somáticas.
- (2) No se financiarán actividades que estén prohibidas en todos los Estados miembros. Tampoco se financiarán en un Estado miembro las actividades que éste haya prohibido.
- (3) La Decisión sobre el Séptimo Programa Marco y las reglas del marco ético aplicable a la financiación comunitaria de la investigación con células madre de embriones humanos no suponen de ninguna forma un juicio de valor sobre el marco normativo o ético aplicado a esa investigación en los Estados miembros.
- (4) En sus convocatorias de propuestas, la Comisión Europea no requerirá expresamente el uso de células madre de embriones humanos. La utilización, en su caso, de células madre humanas, ya sean adultas o embrionarias, dependerá de la decisión que tomen los científicos a la vista de los objetivos que pretenden alcanzar. En la práctica, la inmensa mayoría de los fondos comunitarios para la investigación con células madre se destina al uso de células madre adultas. No hay ningún motivo por el que esta práctica deba cambiar sustancialmente dentro del Séptimo Programa Marco.
- (5) Todo proyecto que proponga el uso de células madre de embriones humanos deberá superar con éxito una evaluación científica en la que la necesidad de ese uso para la consecución de los objetivos perseguidos sea debidamente valorada por expertos científicos independientes.
- (6) Las propuestas que superen la evaluación científica se someterán a una rigurosa revisión ética organizada por la Comisión Europea. En esa revisión se tendrán en cuenta los principios recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en otros convenios internacionales en la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina, firmado en Oviedo el 4 de abril de 1997, y sus protocolos adicionales, o la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, adoptada por la UNESCO. La revisión ética servirá también para comprobar que las propuestas respeten la normativa del país donde vaya a llevarse a cabo la investigación.
- (7) En casos especiales, se podrá efectuar una revisión ética durante la vigencia del proyecto.
- (8) Todo proyecto que proponga el uso de células madre de embriones humanos deberá contar antes de su inicio con la aprobación del comité de ética nacional o local competente. Deberán respetarse también todas las disposiciones y procedimientos nacionales pertinentes, incluidos los aplicables a aspectos tales como el consentimiento parental o la ausencia de estímulos económicos. Además, se efectuarán inspecciones para verificar si el proyecto incluye las necesarias referencias a las disposiciones en materia de licencias y control que adopten las autoridades competentes del Estado miembro donde vaya a tener lugar la investigación.
- (9) Cada una de las propuestas que superen la evaluación científica y las revisiones éticas nacional o local y europea se someterá a la aprobación de los Estados miembros, reunidos en un Comité de reglamentación. No se financiará ningún proyecto que, previendo el uso de células madre de embriones humanos, no logre obtener la aprobación de los Estados miembros.

- (10) La Comisión Europea seguirá trabajando por que los resultados de las investigaciones con células madre financiadas por la Comunidad sean ampliamente accesibles a todos los investigadores y redunden así, en último término, en beneficio de los pacientes de cualquier país.
- (11) La Comisión Europea prestará su apoyo a toda acción o iniciativa que contribuya a coordinar y racionalizar, dentro de un marco ético responsable, las actividades de investigación con células madre de embriones humanos. Ese apoyo se destinará en concreto al establecimiento de un registro europeo de líneas de células madre de embriones humanos, con el que se hará posible un seguimiento de las líneas existentes en Europa y se contribuirá a maximizar su aprovechamiento por los científicos y a evitar derivaciones innecesarias de nuevas líneas.
- (12) Siguiendo la práctica actual, la Comisión Europea no presentará al Comité de reglamentación ninguna propuesta de proyecto de investigación que contemple la destrucción de embriones humanos para la consecución de algún objetivo, incluida la obtención de células madre. No obstante, el hecho de que ese paso de la investigación quede excluido de la financiación no impedirá que la Comunidad pueda prestar su apoyo a otros pasos subsiguientes en los que vayan a utilizarse células madre de embriones humanos.

Ref.: Campo temático «Energía»

Los diez campos temáticos del Programa de Cooperación incluyen la investigación necesaria para sustentar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas comunitarias que la Comisión considera de interés crucial. La Comisión valora la importancia que el Parlamento Europeo concede a la política energética en general y al fomento de la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables, en particular. A fin de que el Parlamento pueda hacer el seguimiento de la ejecución del Programa, la Comisión proseguirá con su política de transparencia y aporte de información. Información pertinente sobre los proyectos financiados con cargo al PM estará a plena disposición del público en Internet. Se prestará especial atención a garantizar que, al menos cada dos años, se efectúe una presentación completa de los proyectos relacionados con el uso racional de la energía y la eficiencia energética, y con la función de las fuentes de energía renovables.

Ref.: Campo temático «Ideas»

En el contexto del informe de situación a que se refiere el artículo 7, apartado 2, y con anterioridad a la evaluación intermedia, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, para mediados de 2008, una Comunicación sobre la metodología y los criterios que hayan de aplicarse para la revisión de los mecanismos y estructuras del CER realizada por expertos independientes. Cuando proceda, la Comisión presentará una propuesta de adaptación del Programa Marco.
